

Cuarto.—El contador correspondiente al prototipo aprobado llevará una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la casa constructora o la marca, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores del mismo (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 4 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**11663** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de medidor de tiempo en estacionamiento (parquímetro) marca «Kienzle», modelo «PU-5», accionado manualmente, fabricado por la firma «Kienzle Apparate, GmbH», de Villingen/Schwarzwald, en Alemania.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de un prototipo de medidor de tiempo en estacionamiento (parquímetro) marca «Kienzle», modelo «PU-5» accionado manualmente, fabricado por la firma «Kienzle Apparate, GmbH», de Villingen/Schwarzwald, en Alemania.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», el prototipo de medidor de tiempo en estacionamiento (parquímetro), por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve (30.06.89), marca «Kienzle», modelo «PU-5», accionado manualmente, y cuyo precio máximo de venta será de diecisiete mil quinientas (17.500) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que esta aprobación está sujeta a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar el comportamiento técnico de los aparatos a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series importadas por «Maquinaria de Precisión, S. A.», el número de modelos que juzguen apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos medidores de tiempo en estacionamiento (parquímetros), correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en las cartas o esferas o en una placa fijada con remaches las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Nombre y dirección de la Sociedad distribuidora en España de la firma extranjera y, en su caso, de la Entidad concesionaria del servicio de asistencia técnica.

c) Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Tiempo máximo de estacionamiento, moneda o monedas a utilizar durante el tiempo de estacionamiento, días de la semana, con horario incluido, en que se apliquen las tarifas.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 4 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**11664** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de ocho prototipos de contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», cuatro, tipo «CG 52 h», y otros cuatro, tipo «CG 52 hfs», todos monofásicos a dos hilos, para energía activa de 127 V, 50 Hz, y en intensidades de 10 A, 15 A, 20 A y 30 A, en cada tipo.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Estornino, número 3, en solicitud de aprobación de ocho contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», cuatro, tipo «CG 52 h», y otros cuatro, tipo «CG 52 hfs», todos monofásicos a dos hilos, para energía activa de 127 V, 50 Hz, y en intensidades de 10 A, 15 A, 20 A y 30 A en cada tipo, fabricados en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipos de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», los ocho contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», cuatro del tipo «CG 52 h», y otros cuatro del tipo «CG 52 hfs», todos monofásicos a dos hilos, para energía activa de 127 V, 50 Hz, y en intensidades de 10 A, 15 A, 20 A y 30 A en cada tipo, y cuyos precios máximos de venta serán de dos mil ciento ochenta y siete (2.187) pesetas para los de 10 A; dos mil cuatrocientas cuatro (2.404) pesetas para los de 15 A; dos mil seiscientos ocho (2.608) pesetas para los de 20 A, y dos mil ochocientos veintitrés (2.823) pesetas para los de 30 A.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1989, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto: Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la casa constructora o la marca, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores del mismo (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 4 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11665** *ORDEN de 10 de abril de 1979 por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Real Academia de Ciencias, Artes y Letras de Cádiz.*

Excmo. Sr.: Con el fin de poder adaptar a la actual problemática las funciones y misión de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras de Cádiz, y teniendo en